

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. OBJETIVOS

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA**, con la sigla **EMAAF E.S.P.**, identificada con **NIT 832.000.776-5**, que presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al municipio de Funza, fue constituida mediante **Acuerdo No. 034 del 4 de diciembre de 1995** del Consejo Municipal de Funza, como una empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal.

La **EMAAF E.S.P.** para poder realizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se ve en la necesidad de recolectar, almacenar y usar la información de sus suscriptores, proveedores, empleados y demás personas que tengan una relación directa o indirecta con ella.

Según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política y desarrollado por la ley estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la **EMAAF E.S.P.** como responsable del tratamiento de bases de datos personales, tiene el deber de velar por la protección al derecho fundamental de la intimidad familiar, buen nombre y derecho a rectificar y conocer la información registrada por los titulares de dicha información.

Con base en la importancia que acarrea el manejo de datos de las personas naturales, por su conexidad con derechos fundamentales, es un objetivo de la **EMAAF E.S.P.**, dar a conocer a los titulares de la información los derechos que tienen respecto de la información que le entreguen a la entidad, en virtud de la responsabilidad que emana al ser quien realiza el tratamiento de los datos de personas naturales.

Esta protección y responsabilidad por parte de la **EMAAF E.S.P.** no se limita sólo a las personas que han autorizado expresamente a la Entidad a recolectar, usar, almacenar, corregir y suprimir la información sino también a aquellas personas cuya información fue adquirida previo a la ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, los cuales también deben ser tratados con el fin de prestarles oportunamente los servicios públicos.

2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Es importante resaltar la necesidad de que los titulares de la información que han entregado a la **EMAAF E.S.P.** conozcan los principios rectores que los protegen y el significado exacto de los conceptos utilizados. Así todas las personas que entreguen información a la **EMAAF E.S.P.** ya sea como contratistas, proveedores, aspirantes a trabajar con la empresa, servidores públicos o suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el Municipio de Funza, comprendan como podrán ejercer su derecho al Habeas Data y corregir la información errónea o retirarla de las bases de datos de la **EMAAF E.S.P.**

A continuación, las siguientes definiciones relacionadas con la Ley 1581 de 2012:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o no determinables.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice algún tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto si el acceso es técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación contractual, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener información, en cualquier momento y sin restricciones, acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos personales.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de la información.

El tratamiento de datos personales a los que la **EMAAF E.S.P.** se hace responsable, se rige por algunos principios, los cuales se pueden consultar en físico en las oficinas de la entidad, o en cualquier momento en la página web, www.emaafesp.gov.co.

En este documento la entidad se compromete a salvaguardar el derecho constitucional de la intimidad familiar, buen nombre, derecho a rectificación y permite conocer su información a los titulares inscritos en las diferentes bases de datos que trata la entidad. Estos principios están enmarcados en el artículo 4 de la ley 1581 del 2012.

3. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Como lo estipula la ley 1581 de 2012, en sus artículos 9 y 10, el titular podrá dar su consentimiento de manera expresa o tácita para el tratamiento de sus datos. De forma expresa se entiende que se ha dado la aceptación por un documento físico o electrónico y/o de forma oral. Se entenderá tácita cuando la conducta del titular da a entender de manera inequívoca que permita concluir de forma razonable que autoriza a la **EMAAF E.S.P.** a darle un tratamiento a su información. Esto significa que la entrega de información voluntaria por parte del titular se entiende como autorización. El titular de los datos personales podrá expresar su consentimiento tácita o expresamente. Si se trata de datos sensibles o de la cesión a terceros de la información deberá hacerse de manera expresa, sea de forma escrita o verbal, ya que pueden afectar la intimidad del titular.

La **EMAAF E.S.P.** explicará al titular de los datos, la finalidad y la forma de tratamiento que se le dará. No será necesaria la autorización del titular en virtud del artículo 10 de la ley 1581 del 2012 en los siguientes casos:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

4. DATOS SENSIBLES

Se entienden como datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. El uso de este tipo de información está prohibido salvo cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- d) Datos de naturaleza pública.
- e) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- f) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- g) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

h) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

i) El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

j) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Estas excepciones respecto de los datos sensibles están autorizadas taxativamente en el artículo 6 de la ley 1581 del 2012.

En los casos en que los titulares suministren datos sensibles, la **EMAAF E.S.P.** hará el tratamiento respectivo con la mayor diligencia y cuidado para asegurar la información y evitar un mal uso de esta por terceros.

El artículo 44 de la Constitución, establece que los derechos de los menores tienen prevalencia y son de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. Para el tratamiento de datos personales correspondientes a menores de edad, será necesaria la autorización por parte del representante del menor. El tratamiento de la información de menores de edad se hará con el mayor cuidado velando siempre por el bienestar del menor. Este derecho constitucional está desarrollado en la norma de protección de datos en su artículo 7, en donde se relega el tratamiento de datos de los menores, salvo que sean de naturaleza pública.

5. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos recopilados en las bases de datos de la **EMAAF E.S.P.** corresponden a suscriptores potenciales y suscriptores actuales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo residentes en el Municipio de Funza y sus alrededores, proveedores, empleados y personas relacionadas con la **EMAAF E.S.P.**

Estos datos son recopilados directamente de los titulares, por medio de sistemas biométricos, de la página web, de forma presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio digital. Los datos personales contenidos en las bases de datos de la entidad, corresponden al nombre, apellido del titular, huella dactilar, registro fotográfico, dirección del predio donde se prestan los servicios públicos, dirección de correspondencia, teléfonos de contacto, entre otros. También, y dependiendo de la finalidad, pueden incluir información de las empresas donde ha laborado el titular, actividad económica, historial académico y profesional, correo electrónico, dirección y teléfonos de contacto.

Los datos contenidos en nuestra base de datos serán utilizados para el desarrollo del objeto social de la **EMAAF E.S.P.**, el cual corresponde a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Funza Cundinamarca como lo establece el artículo 5 del acuerdo 001 del 10 de enero de 1996 del municipio de Funza, Cundinamarca mediante el cual se constituye la empresa. La información recolectada de los titulares se utilizará también para realizar las funciones de la **EMAAF E.S.P.**, enmarcadas dentro del artículo 6 del mencionado acuerdo y las demás funciones necesarias para la prestación del servicio.

Todas las personas que tengan acceso a las bases de datos cuya responsabilidad de tratamiento está a cargo de la **EMAAF E.S.P.**, previamente habrán firmado un acuerdo de confidencialidad con la entidad. Estos acuerdos reposan en físico en las oficinas de la entidad para así brindarle una seguridad a los datos entregados por los titulares y no se vulneren sus derechos a la intimidad familiar y buen nombre.

La **EMAAF E.S.P.** se compromete a que estos datos serán tratados según lo exige el Decreto 1377 de 2013.

La entidad estará presta a obtener del titular una nueva autorización cuando por cambios en el objetivo social de la empresa se vaya a cambiar la finalidad del tratamiento. Esta nueva autorización se realizará por escrito o por medio de la página web de la **EMAAF E.S.P.**

La **EMAAF E.S.P.** se compromete a que en ningún momento los datos incluidos en la base de datos serán entregados a terceras personas naturales o jurídicas sin el consentimiento explícito de sus titulares. Por el contrario, esta información será tratada como pública clasificada.

6. DERECHOS DEL TITULAR

La **EMAAF E.S.P.**, como responsable del tratamiento de los datos personales que compiló para el desarrollo de su razón social, respetará los derechos de los titulares tal como se fundamenta en la Constitución Política y en el artículo 8 de la ley 1581 del 2012. Estos derechos son:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la **EMAAF E.S.P.** del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

c) Ser informado por la **EMAAF E.S.P.** o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.

d) Si el titular de los datos considera que se han cometido infracciones por parte de la **EMAAF E.S.P.**, frente al tratamiento de sus datos personales, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen como autoridad competente para realizar el control y vigilancia sobre las bases de datos.

e) El titular de los datos también podrá revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato a la **EMAAF E.S.P.**, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento por parte de la EMAAF E.S.P. o algún encargado de ésta hayan incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

El titular también podrá revocar la autorización cuando sus datos personales hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. También podrán ser suprimidos cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Los derechos del titular de la información a solicitar la supresión de información entregada no son ilimitados. No podrá realizarse la supresión de la información en los siguientes casos:

1. El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
4. Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

La **EMAAF E.S.P.** recolectará la información de datos de forma presencial o a través del trámite "**Cambios en la Factura de Servicios Públicos**" establecido en la página web de la entidad, www.emaafesp.gov.co. También podrá recolectarlos por vía telefónica o correo electrónico con el personal encargado para tal fin, o por medio de cualquier otro medio de recolección de información lícito. Los datos e información recopilada se almacenarán temporalmente mientras se cumple con la finalidad por la cual el titular la entregó. La **EMAAF E.S.P.** se encargará de la eliminación de esta información cuando ya no sea necesaria o cuando ya cumplieron su finalidad.

La información entregada por el titular a la **EMAAF E.S.P.** será manejada y tratada exclusivamente por las personas autorizadas por la empresa, esto con la finalidad de dar cabalidad al principio de confidencialidad de la información de los titulares.

La **EMAAF E.S.P.** podrá entregar información a terceros siempre y cuando el titular haya dado su autorización expresa. Estos terceros serán proveedores o contratistas con los cuales la **EMAAF E.S.P.** tenga contacto. Esto con el fin de poder realizar los trabajos para poder realizar la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y su mejoramiento.

8. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS Y RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los titulares podrán manifestar sus inquietudes, preguntas, consultas, quejas, solicitudes o reclamos en relación con el tratamiento, actualización, retiro de sus datos personales e información suministrada, por medio del correo electrónico info@emaafesp.gov.co, o personalmente en las oficinas de la **EMAAF E.S.P.** en la Calle 16 # 16-04 del municipio de Funza, Cundinamarca y realizar su solicitud por medio del formato previsto para tal fin.

Para la manifestación de este derecho, el titular de los datos se deberá presentar con la fotocopia de la cedula; esta rectificación se podrá realizar por medio de terceros, quienes deben acreditar su mandato por medio de poder firmado por el titular de la información. En el formato es de carácter imperativo colocar un correo electrónico o un teléfono, al cual se notificará al titular o su apoderado de la rectificación o retiro de las bases de datos de la **EMAAF E.S.P.** En caso de no contar con un correo electrónico o número de teléfono, se deberá notificar personalmente el titular o su apoderado en las oficinas de la **EMAAF E.S.P.**

Una vez presentada la solicitud de modificación o supresión de la información de nuestras bases de datos, el trámite será realizado en el transcurso de los siguientes 15 días hábiles y recibirán un correo confirmando su retiro o corrección. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. En caso de que la **EMAAF E.S.P.** no resuelva la petición del titular, este podrá realizar la queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio para que cese la violación al habeas data".